



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2007/MPH-CZ

Caraz, 12 de julio de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 026 de fecha 11 de julio de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

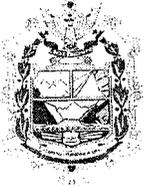
Que, mediante Informe N° 37-2007-MPH-Procuraduría, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, manifiesta que la Oficina de Ejecutoría Coactiva ha informado a la Gerencia Municipal, que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chiquinquirá Ltda, ha desobedecido el mandato del Ejecutor Coactivo, para que retenga los fondos de los usuarios morosos de la Municipalidad;

Que, asimismo refiere, de conformidad con la Ley N° 26979, los Ejecutores Coactivos al igual que los Jueces, tienen facultades para ordenar la retención de fondos en los bancos y otras entidades financieras; en consecuencia, el Gerente General de la entidad financiera antes mencionada, ha cometido el delito de violencia y resistencia a la autoridad, al negarse a realizar las retenciones dispuestas por el Ejecutor Coactivo, perjudicando a la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, según el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. (...);

Que, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interna haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, y al amparo de los dispositivos legales invocados, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;



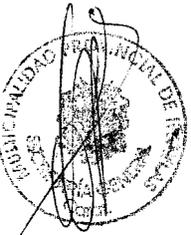
Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que inicie las acciones legales correspondientes, contra el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chiquinquirá Ltda, en mérito a las consideraciones expuestas; debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL